

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD.

MONTE PATRIA, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto S. N° 160/14 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 238 de fecha 28 de **Enero de 2015**, que aprueba **Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.765

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, suscrito con fecha 22 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcaldesa(s) Doña **Karina Aguirre Cerda**.

2.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como propósito apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$25.584.803.-** (Veinticinco millones, quinientos ochenta y cuatro mil, ochocientos tres pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30% respectivamente), la 1° Cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° Cuota contra el grado de cumplimiento de los indicadores señalados.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE (5)

JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas